

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA SOCIEDAD DE FILOSOFÍA MEDIEVAL PARA EL XIX COLOQUIO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA MEDIEVAL

En Madrid, a 15 de marzo de 2013

## REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto)

Y de otra, **D. Pedro Roche Arnas**, en nombre y representación de la SOCIEDAD DE FILOSOFÍA MEDIEVAL (SOFIME), con NIF: G50447986 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con protocolo núm. 96716, en calidad de Director de esta asociación y con domicilio a efectos de notificación en Departamento de Historia y Filosofía, Antiguo Colegio de Málaga, C/ Colegios 2, 28801 Alcalá de Henares.

## INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y

administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

**Segundo.-** Que la SOFIME, fundada en 1990 para mantener en comunicación a los profesores, investigadores y especialistas en el ámbito del Pensamiento y la Filosofía Medieval, tiene entre sus objetivos estatutarios:

“Título II: De los medios:

Artículo 5º: “Podrá, así mismo, organizar y promover la celebración de Congresos, Coloquios, Seminarios, Conferencias y cualesquiera otras reuniones sobre el tema de la Filosofía Medieval, pudiendo publicar las actas y resultados de las mismas.

Artículo 6º: “Podrá la SOFIME establecer relaciones y convenios con otras sociedades científicas nacionales e internacionales”.

**Tercero.-** En este contexto, la Société Internationale pour l'Étude de la Philosophie Médiévale (SIEPM) y la Sociedad de Filosofía Medieval en España (SOFIME) están organizando el XIX Coloquio Internacional de Filosofía Medieval sobre "La legitimación del poder político en el pensamiento medieval", que tendrá lugar en la Universidad de Alcalá, en el *campus* de la ciudad de Alcalá de Henares, durante los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2013,

**Cuarto.-** Que es voluntad de las partes firmantes colaborar en la organización del XIX Coloquio Internacional de Filosofía Medieval que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2013 en la Universidad de Alcalá y en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la financiación y organización del XIX Coloquio Internacional de Filosofía Medieval que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2013 en la Universidad de Alcalá y en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

#### **Obligaciones del CEPC:**

- Cofinanciar el proyecto con un máximo de 1.500 euros de acuerdo con la cláusula tercera.
- Poner a disposición del Coloquio la Sala de Tapices del CEPC para el acto de clausura que se llevará a cabo el 20 de septiembre de 2012.

#### **Obligaciones de SOFIME:**

- Organizar en la Universidad de Alcalá el XIX Coloquio Internacional de Filosofía Medieval.
- Financiar los gastos previstos de organización del Coloquio conforme a la cláusula tercera.

### **TERCERA. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.**

El CEPC abonará a SOFIME las facturas relativas a la secretaría y organización del acto, así como de un viaje de un ponente, hasta un máximo de 1.500 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2013.

Por su parte, SOFIME plantea el siguiente presupuesto de gastos del Coloquio que abordará con sus propios medios, recurriendo a otros ingresos si fuera preciso:

<b>GASTO</b>	<b>CUANTÍA en €</b>
Secretaría y organización	1.000
Alojamiento 25 personas/4 noches	6.000
Manutención 25 personas/3 días	1.500
Viajes de 11 ponentes (3 desde América)	4.000
<b>TOTAL</b>	<b>12.500</b>

#### **CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.**

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a las actividades detalladas en la cláusula tercera, hará constar que las mismas se organizan por SOFIME y por CEPC y que CEPC participa en la financiación a través del convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

#### **QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.

**SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO.**

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe.

De acuerdo con la cláusula primera, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC

  
El Director General  
Benigno Pendás García



Por SOFIME

Director  
Pedro Roche Arnas

